



.C2
46

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
Juzgado64cm@gmail.com

110014003064201800397 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: NELSON MONDRAGON RUBIANO
C.C. No. 13.302.928

APODERADO: GLORIA INES PERDOMO V.
C.C. 41.448.739 T.P. 41.962

DEMANDADO: HAROLD SALAMANCA SEARE
C.C. No. 79.672.852

*MINIMA

FECHA DE RADICACIÓN: 05/04/2018

CUADENO: 2

Romate
20/ octubre /2022
9 00AM
Vehículo

110014003064201800397 00

*Híbrido

064-2018-00397-00- J. 19 C.M.E.S



11001400306420180039700

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00397

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PAGARE No. 577

LUGAR Y FECHA DE CREACIÓN: BOGOTÁ, Octubre 6 DE 2.016

Valor: \$ 55.000.000 CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.

INTERESES CORRIENTES: Serán una y media veces el bancario corriente menos 0.1% conforme a la certificación expedida mes a mes por la Superintendencia Bancaria.

INTERESES DE MORA: Los máximos legales conforme al Art. 884 del C. de Co.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: NELSON JAIRO MONDRAGÓN RUBIANO

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTÁ D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Octubre 25 DEL 2.021

DEUDORES:

NOMBRE: Evelin Salamanca Suarez C.C 52.225.555 DE BOGOTÁ (CUND.)

NOMBRE: Harold Salamanca Suarez C.C 79.672.852 DE BOGOTÁ (CUND.)

Declaramos: PRIMERA – OBJETO – Que por virtud del presente título valor pagaremos INCONDICIONALMENTE a la orden de NELSON JAIRO MONDRAGÓN RUBIANO o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de autorización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este Pagaré, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. (\$ 55.000.000), más los intereses corrientes arriba pactados, y en caso de mora los máximos legales moratorios según el Art. 884 del C. de Co. SEGUNDA – DEL PLAZO- Que pagaremos el capital indicado más los intereses corrientes en el término de 60 meses.

TERCERA – DEL VALOR DE LA CUOTA- Será igual al valor mutuado dividido en el número de cuotas mensuales pactadas, más los intereses corrientes antes pactados sobre el saldo insoluto.

CUARTA – DE LA FECHA DEL PAGO- La primera cuota será cancelada el día 25 del mes de Noviembre del año 2.016, y así sucesivamente mes tras mes. QUINTA – En caso de autorizarse el pago en cuenta de ahorros o corriente del acreedor, nos obligamos a notificarlo, enviando la consignación por vía fax o dictarla a los números 6027832 – 3112080520, so pena de pagar los correspondientes intereses de mora o darse por vencido el plazo.

SEXTA – CLAUSULA ACELERATORIA – El tenedor podrá dar por vencido el plazo de la obligación total y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual se renuncia expresamente en caso de:

A – Cuando incumplamos en el pago de una cualquiera de las cuotas o de las obligaciones derivadas del Pagaré.

B- En caso de fallecimiento del deudor principal.

C- En caso de ser perseguidos los bienes de uno cualquiera de los obligados en forma judicial, o del bien dado en garantía ya sea real o prendario.

SEPTIMA – En caso de acción judicial, nos obligamos a pagar los honorarios procesales.

20
Oct 24/16

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 6 días del mes de Octubre de 2016.

ACEPTAMOS Y NOS OBLIGAMOS


C.C. No. 52225555 De Bogotá



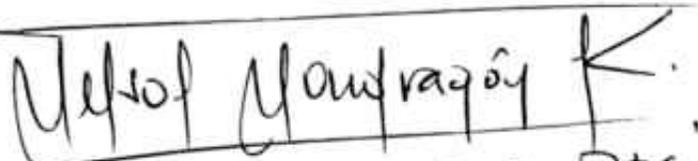
C.C. De


C.C. No. 74672852 De Bogotá



C.C. De

Endoso en procuración para el cobro Jurídico a la Dra. Gloria Inés Perdomo Velandía con e.c. 41.448.739 de Bogotá y T.P. 41.962 del e.S.J.


CC 19.302.928 BTA

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE o LETRA DE CAMBIO CON ESPACIOS EN BLANCO

Identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, expresamente autorizamos a **NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO**, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en la letra de cambio O Pagaré No. 577, aceptado por los abajo firmantes a favor de **NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO**, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. Lugar de creación y exigibilidad: Será la ciudad de Bogotá D.C.
2. Valor o Precio: El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a nuestro cargo y a favor de **NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO** existan al momento de ser llenados los espacios en blanco.
3. Fecha de vencimiento: Será el día siguiente contado a partir de la falta de pago de una cualquiera de las cuotas pactadas en el pagaré.
4. Intereses: Sólo se causarán intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento, y su monto será el máximo autorizado por la ley para operaciones mercantiles, de conformidad a los Arts. 191 del C. de P. Civil y 884 del C. de Co.
5. CLAUSULA ACELERATORIA.- El tenedor podrá dar por vencido el plazo de la obligación total y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual se renuncia expresamente en caso de:
 - A. Cuando incumplamos una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré.
 - B. En caso de fallecimiento del deudor principal.
 - C. En caso de ser perseguidos los bienes de uno cualquiera de los obligados en forma judicial, o del bien dado en garantía ya sea real o prendario.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 6 días del mes de abril de 2016.

ACEPTAMOS TODO LO ANTERIOR




 C.C. No. 52225555 De Bogotá

C.C. _____ De _____




 C.C. No. 79672852 De Bogotá

C.C. _____ De _____

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

3

Nosotros, de una parte Euclín Salamanca SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.225.555 de Bogotá (____), quien en el texto del presente documento se denominará simplemente EL DEUDOR, y de la otra NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.302.928 de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará EL ACREEDOR, hemos convenido en celebrar un contrato de garantía prendaria que se regirá por las disposiciones aplicables y en especial por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Objeto. EL DEUDOR ha recibido del acreedor la suma de Cincuenta y cinco Millones de Pesos.
M/cte (\$ 55.000.000.).

SEGUNDA. Término. EL DEUDOR se obliga a devolver la suma mutuada más los intereses según el acuerdo entre las partes.

TERCERA.- Constitución de prenda. EL DEUDOR, para garantizar a EL ACREEDOR la obligación contraída y las que llegare a contraer, que consta en este documento, le entrega el siguiente bien de su propiedad, a título de prenda sin tenencia.

CLASE Automovil
MARCA KIA
LINEA EKO TAXI
COLOR Amarillo
PLACAS VEO322
MODELO: 2008

MOTOR No. G4HG7245362
SERIE: KNABA24328T436846
CILINDRAJE: 7.100
SERVICIO: Publico
CHASIS: KNABA24328T436846
CAPACIDAD: 5 PJ

CUARTA. Obligaciones especiales. Primero.- EL DEUDOR se compromete a pagar los gastos en que incurra EL ACREEDOR para la conservación de la prenda, lo mismo que los perjuicios que le cause el objeto pignorado, al igual que a suscribir y tomar póliza de seguro contra todo riesgo a favor del acreedor prendario. Así mismo el DEUDOR se obliga a mantener en buen estado el bien y a cancelar anualmente la póliza de seguro, facultando al acreedor prendario a pagar la renovación de la póliza en caso que no lo hiciere directamente en el tiempo exigido por la aseguradora, en cuyo caso el valor de la renovación se incrementará en el capital del saldo que llegare a adeudar; Igualmente se pacta que el ACREEDOR podrá ejercer el derecho de retención que la ley le confiere, en caso de incumplimiento del DEUDOR.

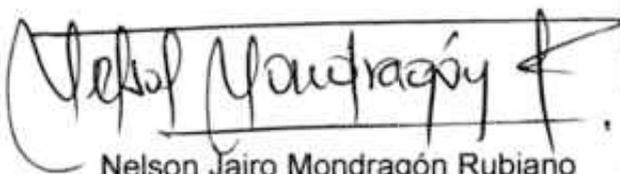
Obligaciones especiales. Segundo.- EL DEUDOR se compromete a mantener el vehículo en el siguiente domicilio Cia III C# 80A20 Int LAP 301 En caso de que EL DEUDOR cambie de domicilio estará en la obligación de informar al ACREEDOR del nuevo domicilio.

Obligaciones especiales. Tercero.- No podrá disponer del bien grabado con prenda, en su defecto se verá implicado en la conducta descrita en el artículo 255 del código penal (C.P.).

QUINTA.- Gastos y costas. Los gastos de timbre u otros del presente documento, los que deba realizar EL ACREEDOR para hacer efectiva judicialmente la prenda y los correspondientes honorarios que se causen por el mismo concepto, serán de cuenta del DEUDOR. En señal de conformidad los contratantes suscriben el presente documento en 2 ejemplares del mismo tenor, siendo los 8. días del mes de Octubre de 2016.

EL ACREEDOR,

EL DEUDOR,



Nelson Jairo Mondragón Rubiano
cc: 19.302.928 Bogotá



cc: 52.225.555 Bts

21

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE NELSON MONDRAGON R.
CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria para el cobro judicial del señor **NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'302.928 de Bogotá y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito, me permito presentar demanda ejecutiva MIXTA de **MENOR CUANTÍA** contra la Sra. **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** mayor de edad con c.c. 52.225,555 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, y el Sr. **HAROLD SALAMANCA SUAREZ** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.852 de Bogotá, con domicilio en esta misma ciudad para que se libre a favor de mi endosante y en contra de los demandados mandamiento de pago, por las siguientes sumas de dinero :

1º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE., correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en septiembre 25 de 2017

2. Por los intereses moratorios causados desde septiembre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

3º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE., correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en octubre 25 de 2017

4. Por los intereses moratorios causados desde octubre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

5º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en noviembre 25 de 2017

6. Por los intereses moratorios causados desde noviembre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

- 7º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en diciembre 25 de 2017
8. Por los intereses moratorios causados desde diciembre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal
- 9º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en enero 25 de 2018
10. Por los intereses moratorios causados desde enero 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal
11. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en febrero 25 de 2018
12. Por los intereses moratorios causados desde febrero 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal
13. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en marzo 25 de 2018
14. Por los intereses moratorios causados desde marzo 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal
- 15º. Por la suma de MCTE., de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON 38/100 (\$39'498.064.38) correspondientes al saldo insoluto debido por parte de los demandados EVELIN SALAMANCA SUAREZ Y HAROLD SALAMANCA SUAREZ, desde Abril 25 de 2018
- 16º. Por los intereses moratorios causados desde abril 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

HECHOS

PRIMERO: La sra. **EVELIN SALAMANCA SUAREZ**, y el Sr. **HAROLD SALAMANCA SUAREZ** suscribieron a favor de mi endosante un pagaré por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55'000.000) MCTE., pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) PESOS MCTE., cada una, a partir del 25 de noviembre de 2016 y hasta octubre 25 de 2021, más los interés corrientes ó de mora en caso de incumplimiento.

SEGUNDO: Como intereses corrientes se pactaron una y media veces el bancario corriente menos el 0.1% por plazo, de acuerdo con certificación expedida mes a mes por la superbancaria y como moratorios los máximos legales conforme al artículo 884 del C.de Co.

TERCERO : Los demandados realizaron unos pocos abonos los cuales fueron aplicados a intereses y capital

CUARTO : Se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

QUINTO : El Sr. Nelson Mondragón me endoso el título valor en procuración para el cobro judicial, por lo anterior estoy legitimada para iniciar la presente acción

SEXTO: Los demandados fueron requeridos en varias oportunidades para la cancelación de dicha obligación, pero hicieron caso omiso y se han mostrado renuentes al pago.

SEPTIMO: En este préstamo **no existe plan de amortización establecido** por cuanto la forma como está pactada la obligación es por cuotas de capital y no están incluidos los intereses en la cuota pactada, porque éstos se liquidan sobre la cuota de capital que se encuentre vencida. El pagaré adjunto que respalda la deuda estableció plazo de 60 cuotas mensuales, más intereses corrientes y de mora si hubiere necesidad

OCTAVO : LA Sra. **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** para garantizar el pago de la obligación, suscribió contrato de prenda sin tenencia a favor del Señor NELSON MONDRAGON RUBIANO sobre el vehículo con placas VEO 322, modelo 2008, servicio Público, marca KIA, sobre el cual el acreedor podrá ejercer el derecho de retención por el incumplimiento del deudor.

NOVENO : El certificado de tradición vigente adjunto, muestra claramente que el demandado **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** deudor prendaria, es la propietaria del vehículo encartado

DECIMO : De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA-ACELERATORIA contenida en el pagaré número 577, adjunto, suscrito entre las partes, el tenedor o demandante da por vencido el plazo de la obligación total para exigir su pago inmediato judicialmente, a partir del 25 de abril de 2018 sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual han renunciado expresamente los demandados en caso de incumplimiento en el pago de una de las cuotas o de las obligaciones derivadas del pagaré.

DERECHO

Fundamento mi petición en los siguientes artículos 1571, 1602, 1608, 1629 del C.C.; 28 y 82 y ss., 244, 422, 424, 430, 431, 468, 593 y siguientes del C.G.P, 651,654, 655, 671 675, 884 del C.de Co.

PRUEBAS y ANEXOS

Sírvase tener como medio de prueba

- Pagaré en el que consta la obligación perseguida
- certificados de tradición del vehículo, vigente a la presentación de la demanda.
- Contrato de Prenda
- carta de instrucciones,
- solicitud en escrito separado de medidas cautelares,
- copia de la demanda para archivo y traslados.

CUANTIA

Hasta el momento de la presentación de la demanda, la considero aproximadamente en SESENTA MILLONES (\$60'000.000) DE PESOS MCTE.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la cuantía de las pretensiones y el domicilio de los demandados es usted señor Juez competente.

El procedimiento a seguir es el ejecutivo de menor cuantía que trata el título Único, del Proceso ejecutivo del C.G.P.

NOTIFICACIONES

EVELIN SALAMANCA SUAREZ Carrera 111C No. 80 A -20, Int. 1 Apto. 301 Ciudadela Colsubsidio Urapanes, Bogotá, D.C. Desconozco su correo electrónico

HAROLD SALAMANCA SUAREZ Calle 81 No. 110-34 Int. 7 Apto. 201, Bogotá, D.C Se desconoce su correo electrónico.

El endosante Sr. Nelson Mondragón en la Calle 100 No. 19-61 Bogotá, correo electrónico inversionesmonbau@hotmail.com, nelsongmondragon@gmail.com En mi condición de endosatario en procuración para el cobro judicial en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 22 M No. 98A-50 Int. 91, Telf. 421 1545 Bogotá, correo electrónico: gloriap42115@yahoo.com

Del Señor Juez, atentamente,


GLORIA INES PERDOMO V.
c.c. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 del C.S.J.





8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS*
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 03/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

064

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTÍA)

35030

SECUENCIA: 35030

FECHA DE REPARTO: 03/04/2018 11:42:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19302929

NELSON MONDRAGON

01

41448739

GLORIA INES PERDOMO
VELANDIA

PERDOMO VELANDIA

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

Ibolivav

REPARTOHMM10

Ibolivav

v. 2.0

MFTS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13

RADICACIÓN DEMANDA

- PODER
- PODER EN ESCRITURA PÚBLICA
- LETRAS DE CAMBIO
- CHEQUE
- FACTURA
- PAGARÉ
- CONTRATO
- TÍTULO EJECUTIVO
- ESCRITURA PÚBLICA DE HÍPOTECA
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD (INMUEBLE-MUEBLE)
- OTRA CLASE DE ESCRITURA
- TABLA DE INTERES SUPERFINANCIERA
- TABLA DE UVR
- RELIQUIDACIÓN
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CÁMARA DE COMERCIO)
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SUPER BANCARIA)
- ARANCERL JUDICIAL
- DEMANDA
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS (?)
- MEDIDAS CAUTELARES
- OTROS

OBSERVACIONES -

NO CDS

AL DESPACHO HOY

ANA F. MURILLO VARGAS
SECRETARIA

06 ABR. 2018

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

13 APR 2018

REF: Expediente No. 11001.40.03.064.2018.00397.00

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ y HAROLD SALAMANCA SUAREZ y a favor de NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO., de acuerdo con las pretensiones de la demanda y contenido en el pagare numero 577 de fecha 06 de octubre de 2016.

1. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de septiembre de 2017.
2. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de octubre de 2017.
3. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de noviembre de 2017.
4. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de diciembre de 2017.
5. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de enero de 2018.
6. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de febrero de 2018.
7. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de marzo de 2018.

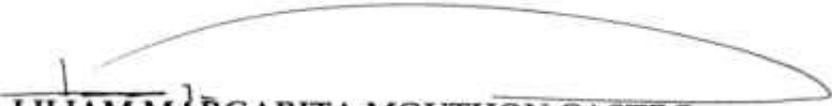
8. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Por la suma de \$ 39.498.064,38 correspondiente al saldo de capital insoluto.
10. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto mencionado anteriormente, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería Jurídica a la doctora GLORIA INES PERDOMO VELANDIA como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Hoy <u>10 APR 2016</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>39</u></p> <hr/> <p style="text-align: center;">ANA F. MURILLO VARGAS Secretaria.</p>

cfp

Fecha Recolección		 Cra. 24 B N°41A14 Sur- Barrio C PBX: +57(1) 812 2031 info@top-express.net LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014	Guía Número		100014659
18	05		2018	NET. 830.127.979-2	
Remitente:		Día de entrega		Hora de entrega	
Juzgado 64 Civil Municipal				<input type="checkbox"/> a.m. <input type="checkbox"/> p.m.	
<input type="checkbox"/> 291 <input type="checkbox"/> 292 RAD No.		Destinatario			
2018-397		Evelin Salomancá Suarez			
Dica Contener		Dirección			
<input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Cra III C # 80 A - 20 Int. 1 Apto ³⁰¹ ciudad: Bogotá			
Enviado por		Recibido Por:		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>	
Tel:		C.C. <u>2413 cresti p197</u>			
Punto de Recepción:		Tel:			
Valor:		Fecha: <u>22-MAJO-2018</u>			
\$ 7000					

FACTURACION

12



CERTIFICACIÓN GUÍA No. 100014659
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha de la visita: 22 de Mayo de 2018

Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá

Proceso No. 2018-397

Notificado: Evelin Salamanca Suarez

Dirección: Carrera 111 C No. 80 A 20 Int. 1 Apto. 301 C. Colsubsidio Urapanes de Bogotá

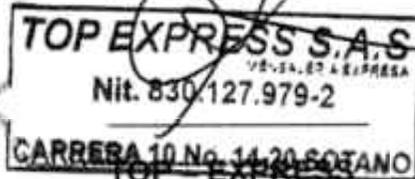
Demandante: Nelson Jairo Mondragón Rubiano

Demandado: Evelin Salamanca Suarez y Harold Salamanca Suarez

Esta Notificación, la recibieron en la direccion arriba citada el señor Luis Aeresti (vigilante) con placa No. 197, manifiesta que la persona a notificar si vive alli y le entregara el documento

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,



TOP EXPRESS S.A.S

Celular. 314 350 7786

E-mail: administracionbogctro@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 13º. Bogotá D.C.

13

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha
DD MM AA
____/____/____

Señora
EVELIN SALAMANCA SUAREZ
Carrera 111C No. 80 A-20, Int. 1, Apto. 301
Ciudadela Colsubsidio Urapanes
Bogotá, D.C.

No. Radicación proceso NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA
2018-397 /EJECUTIVO CON ACCION MIXTA / Abril 13 de 2018

Demandante : Demandados :
NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO / EVELIN SALAMANCA SUAREZ &
HAROLD SALAMANCA SUAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada
José Luis Verdugo J
Nombres y apellidos

Firma
41448739
No. Cedula de ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

77-000



Guia N: 100019659+

Fecha Recolección 18 05 18		 top-express NIT. A30.127.979-2		Cra. 24 B N°41A14 Sur- Barrio PBX: +57(1) 812 2031 info@top-express.net LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014		Guía Número 100014660	
Remitente: JUZ-64C-MUNICI- PAL BTA		Día de entrega		Hora de entrega		<input type="checkbox"/> a.m. <input type="checkbox"/> p.m.	
<input checked="" type="checkbox"/> 291 <input type="checkbox"/> 292 RAD No. 2018-397		Destinatario HAROLD SALAMANCA SUAREZ					
Dice Contener <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Dirección CL-81 No. 110-34 INT 7 APTO-201 ciudad: BTA					
Enviado por:		Tel:		Recibido Por: Porteria Occidental Lote 1 PORTERIA		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>	
Punto de Recepción:		Valor: \$7000		C.C. CORRESPONDENCIA Tel:		Fecha: 22 MAYO 2018	

FACTURACION

15



CERTIFICACIÓN GUÍA No. 100014660
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha de la visita: 22 de Mayo de 2018

Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá

Proceso No. 2018-397

Notificado: Harold Salamanca Suarez

Dirección: Calle 81 No. 110-34 Int. 7 Apto. 201 de Bogotá

Demandante: Nelson Jairo Mondragón Rubiano

Demandado: Evelin Salamanca Suarez y Harold Salamanca Suarez

Esta Notificación, la recibieron en la direccion arriba citada con sello de Bolivia Occidental Lote I, donde manifiestan que la persona a notificar si vive allí y le entregaran el documento

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.



TOP EXPRESS S.A.S | Celular. 314 350 7786
E-mail: administracionbogetro@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 13º. Bogotá D.C.

16

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha
DD MM AA
____/____/____

Señor
HAROLD SALAMANCA SUAREZ
Calle 81 No. 110-34 , Int. 7, apto. 201
Bogotá, D.C.

No. Radicación proceso NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA
2018-397 /EJECUTIVO CON ACCION MIXTA / Abril 13 de 2018

Demandante : Demandados :
NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO / EVELIN SALAMANCA SUAREZ &
HAROLD SALAMANCA SUAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada
[Handwritten signature]

Nombres y apellidos

Firma

No. Cedula de ciudadanía

[Handwritten signature]
41448739 Bta

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

\$7.000



Guia N: 100014660

Señor
Juzg 64 Civil Municipal
Bogotá

72894 1-JUN-'18 11:14
72893 1-JUN-'18 11:14
71

f 2018-392

Ref: Ejecutivo con Decido Mixta.
de: Yelson Murdugan
Vs. Emelin Salamanca y otros

Adjunto certificación y copia de
justificación personal a los
demandados:

Emelin Salamanca Suárez
Harold. Salamanca Suárez

Dentro del proceso en referencia
para los fines pertinentes

Atentamente

Daniela's Perdomo
cc. 41448739 vsta
T.P. 41962 C.S.J.



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014545-7
www.ltdexpress.net



18

CERTIFICADO No: 510169999**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)****Radicado No 2018-397****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **12 DE JUNIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

NOTIFICADO: EVELIN SALAMANCA SUAREZ

EMANDANTÉ: NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO

DEMANDADOS: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & HAROLD SALAMANCA SUAREZ

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

A SIGUIENTE DIRECCÓN: CRA 111 C NO. 80 A -20 INT. 1 APTO. 301 CUIDADELA COLSUBSIDIO URAPANES DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FRANCISCO D.

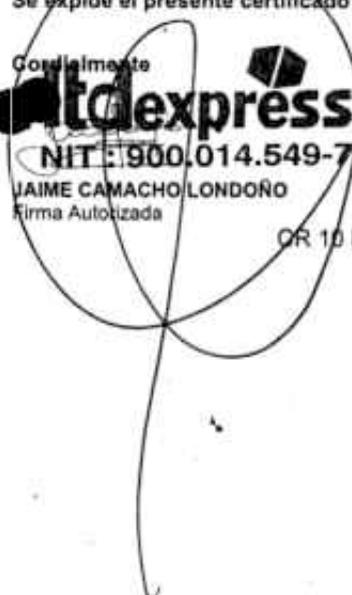
IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
—nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **13 DE JUNIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

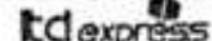
Concedidamente

ltdexpress
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

OR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



REMITENTE

19

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-28 10:58:47		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLORV. INES PERDOMO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-397		PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA			ARTICULO N° 292		
DESTINATARIO EVELIN SALAMANCA SUAREZ		DIRECCIÓN CRA 111 C NO. 80 A -20 INT. 1 APTO. 301 CUIDADELA COLSUBSIDIO URAPANES CP:111011			CÓDIGO POSTAL 111011		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.002	DIMENSIONES A A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO		NOMBRE LÉGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5005				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		<div style="border: 2px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>C O T E J A D O</p>  <p>NIT : 900.014.549-7</p> <p>ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL DÍA</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">08 JUN 2018</p> <p>CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO</p> <p>No. _____</p> <p>EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03</p> <p>REG. MIN. COMUNICACIONES TIC</p> <p>0028018 Nov. 2006</p> </div>			

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 13º. Bogotá D.C.

20

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha

DD MM AA
08 JUN 2018 /

Señora
EVELIN SALAMANCA SUAREZ
Carrera 111C No. 80 A-20, Int. 1, Apto. 301
Ciudadela Colsubsidio Urapanes
Bogotá, D.C.

No. Radicación proceso	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>2018-397</u>	<u>/EJECUTIVO CON ACCION MIXTA /</u>	<u>Abril 13 de 2018</u>

Demandante :

Demandados :

NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO / EVELIN SALAMANCA SUAREZ &
HAROLD SALAMANCA SUAREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada en Abril 13 de 2018 con la cual se admitió la demanda en el proceso indicado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el siguiente día de la fecha de entrega de este aviso

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales empezará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Anexo: copia informal : Demanda X, Auto Admisorio X.

[Firma manuscrita]
Nombre y apellidos
[Firma manuscrita]
Firma 41448739
TP 41862 C.S.J.



Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Juz 64 C.M.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE NELSON MONDRAGON R.
CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria para el cobro judicial del señor **NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'302.928 de Bogotá y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito, me permito presentar demanda ejecutiva MIXTA de **MENOR CUANTÍA** contra la Sra. **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** mayor de edad con c.c. 52.225,555 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, y el Sr. **HAROLD SALAMANCA SUAREZ** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.852 de Bogotá, con domicilio en esta misma ciudad para que se libre a favor de mi endosante y en contra de los demandados mandamiento de pago, por las siguientes sumas de dinero :

1º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE., correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en septiembre 25 de 2017

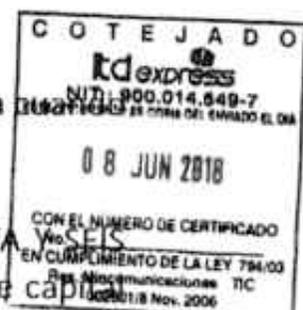
2. Por los intereses moratorios causados desde septiembre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

3º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE., correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en octubre 25 de 2017

4. Por los intereses moratorios causados desde octubre 26 de 2017 hasta se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

5º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en noviembre 25 de 2017

6. Por los intereses moratorios causados desde noviembre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal



7º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en diciembre 25 de 2017

8. Por los intereses moratorios causados desde diciembre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

9º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en enero 25 de 2018

10. Por los intereses moratorios causados desde enero 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

11. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en febrero 25 de 2018

12. Por los intereses moratorios causados desde febrero 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

13. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en marzo 25 de 2018

14. Por los intereses moratorios causados desde marzo 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

15º. Por la suma de MCTE., de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON 38/100 (\$39'498.064.38) correspondientes al saldo insoluto debido por parte de los demandados EVELIN SALAMANCA SUAREZ Y HAROLD SALAMANCA SUAREZ, desde Abril 25 de 2018

16º. Por los intereses moratorios causados desde abril 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

HECHOS

PRIMERO: La sra. **EVELIN SALAMANCA SUAREZ**, y el Sr. **HAROLD SALAMANCA SUAREZ** suscribieron a favor de mi endosante un pagaré por valor CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55'000.000) MCTE., pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) PESOS MCTE., cada una, a partir del 25 de noviembre de 2016 y hasta octubre 25 de 2021, más los interés corrientes ó de mora en caso de incumplimiento.



SEGUNDO: Como intereses corrientes se pactaron una y media veces el bancario corriente menos el 0.1% por plazo, de acuerdo con certificación expedida mes a mes por la superbancaria y como moratorios los máximos legales conforme al artículo 884 del C.de Co.

23

TERCERO : Los demandados realizaron unos pocos abonos los cuales fueron aplicados a intereses y capital

CUARTO : Se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

QUINTO : El Sr. Nelson Mondragón me endoso el título valor en procuración para el cobro judicial, por lo anterior estoy legitimada para iniciar la presente acción

SEXTO: Los demandados fueron requeridos en varias oportunidades para la cancelación de dicha obligación, pero hicieron caso omiso y se han mostrado renuentes al pago.

SEPTIMO: En este préstamo **no existe plan de amortización establecido** por cuanto la forma como está pactada la obligación es por cuotas de capital y no están incluidos los intereses en la cuota pactada, porque éstos se liquidan sobre la cuota de capital que se encuentre vencida. El pagaré adjunto que respalda la deuda estableció plazo de 60 cuotas mensuales, más intereses corrientes y de mora si hubiere necesidad

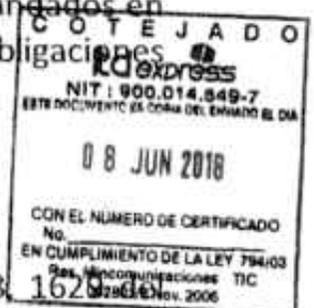
OCTAVO : LA Sra. **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** para garantizar el pago de la obligación, suscribió contrato de prenda sin tenencia a favor del Señor NELSON MONDRAGON RUBIANO sobre el vehículo con placas VEO 322, modelo 2008, servicio Público, marca KIA, sobre el cual el acreedor podrá ejercer el derecho de retención por el incumplimiento del deudor.

NOVENO : El certificado de tradición vigente adjunto, muestra claramente que el demandado **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** deudor prendaria, es la propietaria del vehículo encartado

DECIMO : De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA-ACELERATORIA contenida en el pagaré número 577, adjunto, suscrito entre las partes, el tenedor o demandante da por vencido el plazo de la obligación total para exigir su pago inmediato judicialmente, a partir del 25 de abril de 2018 sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual han renunciado expresamente los demandados en caso de incumplimiento en el pago de una de las cuotas o de las obligaciones derivadas del pagaré.

DERECHO

Fundamento mi petición en los siguientes artículos 1571, 1602, 1608, 1629 del C.C.; 28 y 82 y ss., 244, 422, 424, 430, 431, 468, 593 y siguientes del C.G.P, 651,654, 655, 671 675, 884 del C.de Co.



PRUEBAS y ANEXOS

24

Sírvase tener como medio de prueba

- Pagaré en el que consta la obligación perseguida
- certificados de tradición del vehículo, vigente a la presentación de la demanda.
- Contrato de Prenda
- carta de instrucciones,
- solicitud en escrito separado de medidas cautelares,
- copia de la demanda para archivo y traslados.

CUANTIA

Hasta el momento de la presentación de la demanda, la considero aproximadamente en SESENTA MILLONES (\$60'000.000) DE PESOS MCTE.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la cuantía de las pretensiones y el domicilio de los demandados es usted señor Juez competente.

El procedimiento a seguir es el ejecutivo de menor cuantía que trata el título Único, del Proceso ejecutivo del C.G.P.

NOTIFICACIONES

EVELIN SALAMANCA SUAREZ Carrera 111C No. 80 A -20, Int. 1 Apto. 301 Ciudadela Colsubsidio Urapanes, Bogotá, D.C.
Desconozco su correo electrónico

HAROLD SALAMANCA SUAREZ Calle 81 No. 110-34 Int. 7 Apto. 201, Bogotá, D.C.
Se desconoce su correo electrónico.

El endosante Sr. Nelson Mondragón en la Calle 100 No. 19-61 Bogotá, correo electrónico nelson.mondragon@procuraduria.gov.co

En mi condición de endosatario en procuración para el cobro judicial en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 22 M No. 98A-50 Int. 91, Telf. 421 1545 Bogotá, correo electrónico: gloria.perdomo@procuraduria.gov.co

Del Señor Juez, atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V.
c.c. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 del C.S.J.





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.

13 APR 2018

REF: Expediente No. 11001.40.03.064.2018.00397.00

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ y HAROLD SALAMANCA SUAREZ y a favor de NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, de acuerdo con las pretensiones de la demanda y contenido en el pagare numero 577 de fecha 06 de octubre de 2016.

1. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de septiembre de 2017.
2. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de octubre de 2017.
3. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de noviembre de 2017.
4. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de diciembre de 2017.
5. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de enero de 2018.
6. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de febrero de 2018.
7. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de marzo de 2018.

Scanned by CamScanner



- 8. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 9. Por la suma de \$ 39.498.064,38 correspondiente al saldo de capital insoluto.
- 10. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto mencionado anteriormente, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería Jurídica a la doctora GLORIA INES PERDOMO VELANDIA como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
 Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL
 MUNICIPAL
 Hoy 16 APR 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 39
 ANA F. MURILLO VARGAS
 Secretaria.

efp

haber el ampo...
 desearmos cumplir...
 en presencia de los...
 autor municipal...
 el embargo y...
 el embargo y...
 con la...
 de agente...
 tener la suspensión de la...
 hacia recurrido en...
 e admite la revisión de la...
 este ejecutoriada...
 procesos penales, quien...
 es y pedirá el embargo y...
 deberá otorgar caución par...
 siones causados al...
 al y restablecimiento de...
 tenencia de bienes...
 endados y otros...
 prestar el demandante por...
 rencia des-leal...
 9800-919501 Calle...
 TIA DE BOGOTA, D...
 233 y 11...
 0011 242726...
 1961...
 233...
 D.C...
 RAD...
 C.A...
 D.C...
 N.º 11...
 114 284...
 022...
 C.C...
 ANTE...
 0202/16...
 04...
 04...
 AL CLIENTE...
 02/11/18...
 AL CLIENTE...
 AL CLIENTE...
 AL CLIENTE...
 AL CLIENTE...
 AL CLIENTE...

Scanned by CamScanner





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



27

CERTIFICADO No: 510170002

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-397

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **12 DE JUNIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

NOTIFICADO: HAROLD SALAMANCA SUAREZ

EMANDANTE: NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO

DEMANDADOS: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & HAROLD SALAMANCA SUAREZ

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

A SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 81 NO. 110-34 INT. 7 APTO. 201 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CR BOLIVIA OCCIDENTAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **13 DE JUNIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

NIT: 900 014 549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 R.C. al 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 11032 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3723771

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-08 11:01:41		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLORIA INES PERDOMO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-397		PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO HAROLD SALAMANCA SUAREZ		DIRECCIÓN CALLE 81 NO. 110-34 INT. 7 APTO. 201 CP:111011		CÓDIGO POSTAL 111011		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO CIBO	DIMENSIONES I A S	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE E S A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
T5005				FECHA Y HORA DE ENTREGA E S A					

IMPRESO POR SOFTWARE AMI.ORG

COTEJADO

HORA: MIN: TELEFONO:

ltd express

NIT : 900.014.649-7

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL DIA

08 JUN 2018

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

No. _____

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 759/03

del Ministerio de TIC

0288018 Nov. 2008

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 13º. Bogotá D.C.

29

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha

08 JUN 2018 AA

Señora
HAROLD SALAMANCA SUAREZ
Calle 81 No. 110 -34 , Int. 7, apto. 201
Bogotá, D.C.

No. Radicación proceso	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>2018-397</u>	<u>/EJECUTIVO CON ACCION MIXTA /</u>	<u>Abril 13 de 2018</u>

Demandante :

Demandados :

NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO

/ EVELIN SALAMANCA SUAREZ &

HAROLD SALAMANCA SUAREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada en Abril 13 de 2018 con la cual se admitió la demanda en el proceso indicado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el siguiente día de la fecha de entrega de este aviso

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales empezará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Anexo: copia informal : Demanda X, Auto Admisorio X.

Nombre y apellidos

Firma



Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 13º. Bogotá D.C.

30

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha

08 JUN 2018 / AA

Señora
HAROLD SALAMANCA SUAREZ
Calle 81 No. 110 -34 , Int. 7, apto. 201
Bogotá, D.C.

No. Radicación proceso	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>2018-397</u>	<u>/EJECUTIVO CON ACCION MIXTA /</u>	<u>Abril 13 de 2018</u>

Demandante :

Demandados :

NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO / EVELIN SALAMANCA SUAREZ &
HAROLD SALAMANCA SUAREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada en Abril 13 de 2018 con la cual se admitió la demanda en el proceso indicado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el siguiente día de la fecha de entrega de este aviso

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales empezará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Anexo: copia informal : Demanda X, Auto Admisorio X.

[Firma manuscrita]
Nombre y apellidos
[Firma manuscrita]
Firma cc 41448739
TP 41962 C.S.J.



Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Juz. Civ. M.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE NELSON MONDRAGON R.
CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria para el cobro judicial del señor **NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'302.928 de Bogotá y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito, me permito presentar demanda ejecutiva MIXTA de **MENOR CUANTÍA** contra la Sra. **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** mayor de edad con c.c. 52.225,555 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, y el Sr. **HAROLD SALAMANCA SUAREZ** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.852 de Bogotá, con domicilio en esta misma ciudad para que se libre a favor de mi endosante y en contra de los demandados mandamiento de pago, por las siguientes sumas de dinero :

1º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE., correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en septiembre 25 de 2017

2. Por los intereses moratorios causados desde septiembre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

3º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE., correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en octubre 25 de 2017

4. Por los intereses moratorios causados desde octubre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

5º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en noviembre 25 de 2017

6. Por los intereses moratorios causados desde noviembre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal



7º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en diciembre 25 de 2017

8. Por los intereses moratorios causados desde diciembre 26 de 2017 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

9º. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en enero 25 de 2018

10. Por los intereses moratorios causados desde enero 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

11. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en febrero 25 de 2018

12. Por los intereses moratorios causados desde febrero 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

13. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) .MCTE. correspondientes a la cuota de capital que debió cancelar en marzo 25 de 2018

14. Por los intereses moratorios causados desde marzo 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

15º. Por la suma de MCTE., de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON 38/100 (\$39'498.064.38) correspondientes al saldo insoluto debido por parte de los demandados EVELIN SALAMANCA SUAREZ Y HAROLD SALAMANCA SUAREZ, desde Abril 25 de 2018

16º. Por los intereses moratorios causados desde abril 26 de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

HECHOS

PRIMERO: La sra. **EVELIN SALAMANCA SUAREZ**, y el Sr. **HAROLD SALAMANCA SUAREZ** suscribieron a favor de mi endosante un pagaré por valor CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55'000.000) MCTE., pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$916.666.66) PESOS MCTE., cada una, a partir del 25 de noviembre de 2016 y hasta octubre 25 de 2021, más los interés corrientes ó de mora en caso de incumplimiento.



SEGUNDO: Como intereses corrientes se pactaron una y media veces el bancario corriente menos el 0.1% por plazo, de acuerdo con certificación expedida mes a mes por la superbancaria y como moratorios los máximos legales conforme al artículo 884 del C.de Co.

TERCERO : Los demandados realizaron unos pocos abonos los cuales fueron aplicados a intereses y capital

CUARTO : Se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

QUINTO : El Sr. Nelson Mondragón me endoso el título valor en procuración para el cobro judicial, por lo anterior estoy legitimada para iniciar la presente acción

SEXTO: Los demandados fueron requeridos en varias oportunidades para la cancelación de dicha obligación, pero hicieron caso omiso y se han mostrado renuentes al pago.

SEPTIMO: En este préstamo **no existe plan de amortización establecido** por cuanto la forma como está pactada la obligación es por cuotas de capital y no están incluidos los intereses en la cuota pactada, porque éstos se liquidan sobre la cuota de capital que se encuentre vencida. El pagaré adjunto que respalda la deuda estableció plazo de 60 cuotas mensuales, más intereses corrientes y de mora si hubiere necesidad

OCTAVO : LA Sra. **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** para garantizar el pago de la obligación, suscribió contrato de prenda sin tenencia a favor del Señor NELSON MONDRAGON RUBIANO sobre el vehículo con placas VEO 322, modelo 2008, servicio Público, marca KIA, sobre el cual el acreedor podrá ejercer el derecho de retención por el incumplimiento del deudor.

NOVENO : El certificado de tradición vigente adjunto, muestra claramente que el demandado **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** deudor prendaria, es la propietaria del vehículo encartado

DECIMO : De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA-ACELERATORIA contenida en el pagaré número 577, adjunto, suscrito entre las partes, el tenedor o demandante da por vencido el plazo de la obligación total para exigir su pago inmediato judicialmente, a partir del 25 de abril de 2018 sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual han renunciado expresamente los demandados en caso de incumplimiento en el pago de una de las cuotas o de las obligaciones derivadas del pagaré.

DERECHO

Fundamento mi petición en los siguientes artículos 1571, 1602, 1608, 1629 del C.C.; 28 y 82 y ss., 244, 422, 424, 430, 431, 468, 593 y siguientes artículos 651,654, 655, 671 675, 884 del C.de Co.



PRUEBAS y ANEXOS

34

Sírvase tener como medio de prueba

- Pagaré en el que consta la obligación perseguida
- certificados de tradición del vehículo, vigente a la presentación de la demanda.
- Contrato de Prenda
- carta de instrucciones,
- solicitud en escrito separado de medidas cautelares,
- copia de la demanda para archivo y traslados.

CUANTIA

Hasta el momento de la presentación de la demanda, la considero aproximadamente en SESENTA MILLONES (\$60'000.000) DE PESOS MCTE.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la cuantía de las pretensiones y el domicilio de los demandados es usted señor Juez competente.

El procedimiento a seguir es el ejecutivo de menor cuantía que trata el título Único, del Proceso ejecutivo del C.G.P.

NOTIFICACIONES

EVELIN SALAMANCA SUAREZ Carrera 111C No. 80 A -20, Int. 1 Apto. 301 Ciudadela Colsubsidio Urapanes, Bogotá, D.C.

Desconozco su correo electrónico

HAROLD SALAMANCA SUAREZ Calle 81 No. 110-34 Int. 7 Apto. 201, Bogotá, D.C
Se desconoce su correo electrónico.

El endosante Sr. Nelson Mondragón en la Calle 100 No. 19-61 Bogotá, correo electrónico nelson.mondragon@procuraduria.gov.co

En mi condición de endosataria en procuración para el cobro judicial en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 22 M No. 98A-50 Int. 91, Telf. 421 1545 Bogotá, correo electrónico: gloria.perdomo@procuraduria.gov.co

Del Señor Juez, atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V.
c.c. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 del C.S.J.





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.

13 APR 2018

REF: Expediente No. 11001.40.03.064.2018.00397.00

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ y HAROLD SALAMANCA SUAREZ y a favor de NELSON LAIRO MONDRAGON RUBIANO, de acuerdo con las pretensiones de la demanda y contenido en el pagare numero 577 de fecha 06 de octubre de 2016.

1. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de septiembre de 2017.
2. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de octubre de 2017.
3. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de noviembre de 2017.
4. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de diciembre de 2017.
5. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de enero de 2018.
6. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de febrero de 2018.
7. Por la suma de \$ 916.666,66 correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de marzo de 2018.

Scanned by CamScanner



GLORIAS INES PERDOMO VELANDIA
ABOGADA

37

JUZG. 64 CIVIL M. PAL



73886 28 JUN '18 8:44

Señor
JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No. 2018-397
DE : NELSON MONDRAGON RUBIANO
Vs. EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

Adjunto sírvase encontrar certificación y cotejo de la notificación por aviso realizada a los demandados EVELIN SALAMANCA SUAREZ & HAROLD SALAMANCA SUAREZ, la cual fue POSITIVA.

Atentamente,



GLORIA INES POERDOMO V.
C.C.41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 C.S.J.

19 feliss
JUZGADO 59 CIVIL MPAL
JUN 26 '18 PM 12:48

28

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C.,

6 JUL. 2018

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420180039700

NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO formulo demanda ejecutiva en contra de EVELIN SALAMANCA SUAREZ Y HAROLD SALAMANCA SUAREZ, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de minima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados por la suma representada en el pagaré base del cobro.

Mediante auto calendado el 13 de abril de 2018, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de los demandados, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quienes se notificaron mediante aviso y guardaron silencio durante el termino del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2° -Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

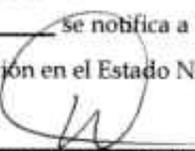
3° - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4° -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$ 1.840.000.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
09 JUL 2018
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>78</u>

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

63

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO

RAD:2018-00397

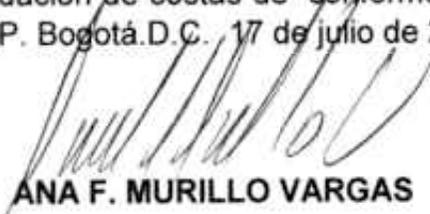
A continuación, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia del seis (06) de julio de dos mil dieciocho 2018 la suscrita Secretaria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de esta ciudad, procede a elaborar la respectiva Liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, con el siguiente resultado

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.840.000,00
GASTOS DE NOTIFICACION	\$	31.000,00
PUBLICACIÓN DE EDICTO	\$	
POLIZA JUDICIAL	\$	
GASTOS DE REGISTRO	\$	
GASTOS DE CURADOR	\$	
ARANCEL JUDICIAL	\$	
GASTOS MEDIDA CAUTIVA	\$	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	1.871.000,00

Se efectúa la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 C.G.P. Bogotá.D.C., 17 de julio de 2018.

La Secretaria,


ANA F. MURILLO VARGAS

40

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C.,

19 JUL. 2018

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420180039700

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C. .GP.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
23 JUL 2018
Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____
ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

5

LIQUIDACIÓN DE : EVELIN SALAMANCA

Fecha VENC.	interés	916.666. ⁶⁶	CAPITAL INSOLUTO \$39'498.064 ³⁸										
Sept.26/17	2.746%	25.171. ⁶⁷											
Oct.26/17	2.644%	25.558. ⁶⁶	25.558. ⁶⁶										
nov.26/17	2.62%	24.016. ⁶⁶	24.016. ⁶⁶	24.016. ⁶⁶									
Dic.26/17	2.59%	23.741. ⁶⁶	23.741. ⁶⁶	23.741. ⁶⁶	23.741. ⁶⁶								
Ene. 26/18	2.586%	23.704. ⁹⁹											
Feb.26/18	2.626%	24.071. ⁶⁶											
Mar. 26/18	2.585%	23.695. ⁸³											
Abril 26/18	2.56%	23.466. ⁶⁶				1.011.150. ⁴⁴							
May.26/18	2.555%	23.420. ⁸³			1.009.175. ⁵⁴								
Jun.26/ 18	2.548%	23.356. ⁶⁶		1.006.410. ⁶⁸									
Jul.26/18	2.503%	22.944. ¹⁶	988.636. ⁵⁵										
SUB- TOTALES		263.149. ⁴⁴	237.977. ⁷⁷	212.419. ¹¹	188.402. ⁴⁵	164.660. ⁷⁹	140.955. ⁸⁰	116.884. ¹⁴	93.188. ³¹	69.721. ⁵⁵	46.300. ⁸¹	22.944. ¹⁶	4.015.373. ²¹
TOTALES		1'179.816	1'154.644	1'129.085	1.105.069	1.081.327	1.057.622	1.033.550	1.009.855	986.388	962.967	939.611	43.513.437. ⁵⁹

TOTAL A PAGAR : CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 55.153.372) PESOS Mcte.

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

Abogada

74786 31-JUL-19 11:32

JUZG. 64 CIVIL F.P.R.

ZH
Sociedad

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

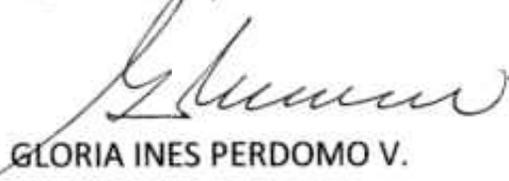
REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2018-397

DE NELSON MONDRAGON R.

CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

Adjunto sírvase encontrar liquidación del crédito dentro del proceso en referencia.

Atentamente,



GLORIA INES PERDOMO V.

C.C. 41.448.739 de Bogotá

T.P. 41.962 C.S.J.

43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

CONSTANCIA SECRETARIA: Bogotá D.C, agosto 8 de 2018

En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho dejando la constancia en el sentido que la anterior liquidación de crédito, fue enlistado en el traslado No. 57 (art. 446 C.G.P) de fecha 31 de julio del 2018 así

FECHA DE REGISTRO 31 DE JULIO DE 2018

FECHA DE FIJACION 01 DE AGOSTO DE 2018 DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

FECHA DE INICIO 1 DE AGOSTO DE 2018 LAS 8 A.M.

FECHA DE TERMINACION 03 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 5:00 P.M.



ANA MURILLO VARGAS

Secretaria.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/08/2018
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/09/2017	30/09/2017	5	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 916.666,66	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.579,58	\$ 3.579,58	\$ 0,00	\$ 920.246,24
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.460,44	\$ 25.040,02	\$ 0,00	\$ 941.706,68
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.604,86	\$ 45.644,88	\$ 0,00	\$ 962.311,54
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.122,57	\$ 66.767,45	\$ 0,00	\$ 983.434,11
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.051,25	\$ 87.818,70	\$ 0,00	\$ 1.004.485,36
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.271,35	\$ 107.090,05	\$ 0,00	\$ 1.023.756,71
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.042,33	\$ 128.132,38	\$ 0,00	\$ 1.044.799,04
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.190,71	\$ 148.323,09	\$ 0,00	\$ 1.064.989,75
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.827,96	\$ 169.151,05	\$ 0,00	\$ 1.085.817,71
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.017,47	\$ 189.168,53	\$ 0,00	\$ 1.105.835,19
01/07/2018	30/07/2018	30	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.800,37	\$ 208.968,90	\$ 0,00	\$ 1.125.635,56

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 916666,66000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 916666,66000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 208968,9000
Total a pagar	\$ 1125635,56000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1125635,56000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/10/2017	31/10/2017	6	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 916.666,66	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.153,63	\$ 4.153,63	\$ 0,00	\$ 920.820,29
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.604,86	\$ 24.758,49	\$ 0,00	\$ 941.425,15
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.122,57	\$ 45.881,06	\$ 0,00	\$ 962.547,72
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.051,25	\$ 66.932,32	\$ 0,00	\$ 983.598,98
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.271,35	\$ 86.203,66	\$ 0,00	\$ 1.002.870,32
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.042,33	\$ 107.245,99	\$ 0,00	\$ 1.023.912,65
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.190,71	\$ 127.436,70	\$ 0,00	\$ 1.044.103,36
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.827,96	\$ 148.264,67	\$ 0,00	\$ 1.064.931,33
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.017,47	\$ 168.282,14	\$ 0,00	\$ 1.084.948,80
01/07/2018	30/07/2018	30	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.800,37	\$ 188.082,51	\$ 0,00	\$ 1.104.749,17

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 916666,66000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 916666,66000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 188082,51000
Total a pagar	\$ 1104749,17000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/08/2018
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1104749,17000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/11/2017	30/11/2017	5	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 916.666,66	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.434,14	\$ 3.434,14	\$ 0,00	\$ 920.100,80
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.122,57	\$ 24.556,71	\$ 0,00	\$ 941.223,37
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.051,25	\$ 45.607,97	\$ 0,00	\$ 962.274,63
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.271,35	\$ 64.879,31	\$ 0,00	\$ 981.545,97
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.042,33	\$ 85.921,64	\$ 0,00	\$ 1.002.588,30
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.190,71	\$ 106.112,35	\$ 0,00	\$ 1.022.779,01
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.827,96	\$ 126.940,32	\$ 0,00	\$ 1.043.606,98
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.017,47	\$ 146.957,79	\$ 0,00	\$ 1.063.624,45
01/07/2018	30/07/2018	30	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.800,37	\$ 166.758,16	\$ 0,00	\$ 1.083.424,82

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 916666,66000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 916666,66000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 166758,16000
Total a pagar	\$ 1083424,82000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1083424,82000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/12/2017	31/12/2017	6	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 916.666,66	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.088,24	\$ 4.088,24	\$ 0,00	\$ 920.754,90
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.051,25	\$ 25.139,49	\$ 0,00	\$ 941.806,15
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.271,35	\$ 44.410,84	\$ 0,00	\$ 961.077,50
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.042,33	\$ 65.453,17	\$ 0,00	\$ 982.119,83
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.190,71	\$ 85.643,88	\$ 0,00	\$ 1.002.310,54
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.827,96	\$ 106.471,84	\$ 0,00	\$ 1.023.138,50
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.017,47	\$ 126.489,32	\$ 0,00	\$ 1.043.155,98
01/07/2018	30/07/2018	30	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.800,37	\$ 146.289,69	\$ 0,00	\$ 1.062.956,35

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 916666,66000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 916666,66000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 146289,69000
Total a pagar	\$ 1062956,35000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/08/2018
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1062956,35000

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/01/2018	31/01/2018	6	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 916.666,66	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.074,44	\$ 4.074,44	\$ 0,00	\$ 920.741,10
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.271,35	\$ 23.345,78	\$ 0,00	\$ 940.012,44
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.042,33	\$ 44.388,11	\$ 0,00	\$ 961.054,77
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.190,71	\$ 64.578,82	\$ 0,00	\$ 981.245,48
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.827,96	\$ 85.406,79	\$ 0,00	\$ 1.002.073,45
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.017,47	\$ 105.424,26	\$ 0,00	\$ 1.022.090,92
01/07/2018	30/07/2018	30	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.800,37	\$ 125.224,63	\$ 0,00	\$ 1.041.891,29

Resumen Liquidación 5

Capital	\$ 916666,66000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 916666,66000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 125224,63000
Total a pagar	\$ 1041891,29000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1041891,29000

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/02/2018	28/02/2018	3	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 916.666,66	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.064,79	\$ 2.064,79	\$ 0,00	\$ 918.731,45
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.042,33	\$ 23.107,12	\$ 0,00	\$ 939.773,78
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.190,71	\$ 43.297,83	\$ 0,00	\$ 959.964,49
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.827,96	\$ 64.125,79	\$ 0,00	\$ 980.792,45
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.017,47	\$ 84.143,27	\$ 0,00	\$ 1.000.809,93
01/07/2018	30/07/2018	30	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.800,37	\$ 103.943,64	\$ 0,00	\$ 1.020.610,30

Resumen Liquidación 6

Capital	\$ 916666,66000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 916666,66000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 103943,64000
Total a pagar	\$ 1020610,30000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1020610,30000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/08/2018
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/03/2018	31/03/2018	6	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 916.666,66	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.072,71	\$ 4.072,71	\$ 0,00	\$ 920.739,37
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.190,71	\$ 24.263,42	\$ 0,00	\$ 940.930,08
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.827,96	\$ 45.091,38	\$ 0,00	\$ 961.758,04
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.017,47	\$ 65.108,86	\$ 0,00	\$ 981.775,52
01/07/2018	30/07/2018	30	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 916.666,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.800,37	\$ 84.909,23	\$ 0,00	\$ 1.001.575,89

Resumen Liquidación 7

Capital	\$ 916666,66000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 916666,66000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 84909,23000
Total a pagar	\$ 1001575,89000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1001575,89000

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/04/2018	30/04/2018	28	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 39.498.064,38	\$ 39.498.064,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 811.993,82	\$ 811.993,82	\$ 0,00	\$ 40.310.058,20
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.498.064,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 897.451,91	\$ 1.709.445,73	\$ 0,00	\$ 41.207.510,11
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.498.064,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 862.528,90	\$ 2.571.974,62	\$ 0,00	\$ 42.070.039,00
01/07/2018	30/07/2018	30	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.498.064,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 853.174,18	\$ 3.425.148,80	\$ 0,00	\$ 42.923.213,18

Resumen Liquidación 8

Capital	\$ 39498064,38000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 39498064,38000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 3425148,80000
Total a pagar	\$ 42923213,18000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 42923213,18000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 45914731,000
Total Interés plazo	\$,000
Total Interés mora	\$ 4449325,56000
Total a pagar	\$ 50364056,56000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 50364056,56000

97

48

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C.,

15 AGO. 2018

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420180039700

1. De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CTVS MCTE (\$50.364.056.56).

2. Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
16 AUG 2018	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>97</u>
	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

fmr



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 25/10/2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: **64**

NUMERO DE PROCESO: **11001400306420180039700**

PARTES DEL PROCESO:
 DEMANDANTE: **Nelson Hondagan Rubiano.**
 DEMANDADO: **Harold Salameca Suarez.**

TITULO VALOR:
 CLASE: **Pagaré** CANTIDAD: **1**

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	48	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	74	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10578)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: **SI** **NO**

REVISADO POR: **Harold Casas**
 Asistente Administrativo Grado 5-6
 Sustanciador - Escritor

APROBADO POR: **Profesional Universitario Grado 12-17**



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Nov/2018

Página: 1

11-001-40-03064-2018-00397-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

019

20212

13/Nov/2018

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79672852

HAROLD SALAMANCA SUAREZ

DEMANDADO  

מחלקת המידע והקשר עם הציבור

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

064-2018-00397-00- J. 19 C.M.E.S



11001400306420180039700

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 50

FECHA: 1/9/2022